



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°80-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 19 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 12760 de fecha 16 de Octubre del 2020, presentado por el administrado Sr. **CARLOS ALBERTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con DNI N°16004341, con domicilio en Calle Leoncio Prado N°264 INT. 09-Huaral-Huaral-Lima, en representación del administrado Sr. **OSCAR ZACARIAS BADILLO CARRION**, identificado con DNI N°15960853, con domicilio en Urb. Victoria Baja Calle Primavera-Huaral-Huaral-Lima 110, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, y la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, y la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que en su **artículo 252.1** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años;

Que, en el mismo cuerpo legal en su **artículo 252.3** expresa que, La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, mediante informe N°047-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por el Asistente Técnico en Papeletas de Infracción, indica que han sido ubicadas las referidas papeletas, y de verificar el Sistema Integrado de Infracciones al Tránsito Terrestre que obra en la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, se corrobora que la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, y la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011, se encuentran como pendiente de pago; Concluyendo, que desde el inicio del procedimiento sancionador efectuado con la entrega de las referidas Papeletas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ha transcurrido más de 4 años, habiendo operado el plazo para la prescripción de la acción que establece la ley vigente;

Que, mediante informe N°1346-2020-MPH/GTTSV/SGRFT, de fecha 06 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, teniendo en cuenta el Informe N°047-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, recomienda se declare Procedente la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, y la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011;

Que, del tenor de la normatividad citada debe establecerse que desde la fecha de imposición de las papeletas de infracción han transcurrido más de cuatro (4) años por tanto el plazo de prescripción ha operado, por no haberse emitido Resolución correspondiente. Por lo que se recomienda, declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, y la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°019888** de fecha 16 de Octubre del 2011, con código de infracción “G64”; y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°018501** de fecha 07 de Setiembre del 2011, con código de infracción “G25”; impuesto al vehículo con placa única de rodaje N°A8K-542; solicitado por el Sr. CARLOS ALBERTO GARCIA MARTINEZ. En virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, administrado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y áreas competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ING. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYARCE
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

C/c.
Archivo.
Interesado.
SGRYFT.